

CIRCULAR INFORMATIVA

SUSPENSIÓN DE APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICO

20-03-2020

El Boletín Oficial del Estado publicó ayer la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta Orden, que se encuentra *en vigor desde el día de ayer y tiene vigencia hasta la finalización de la declaración del periodo del estado de alarma o sus prórrogas*, establece las siguientes disposiciones:

1- Suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico:

Se suspende de apertura al público de todos los hoteles y alojamientos similares, alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia, campings, aparcamientos de caravanas y otros establecimientos similares, ubicados en cualquier parte del territorio nacional. *Con carácter excepcional, se permite la prestación de los servicios de vigilancia, seguridad y mantenimiento en estos establecimientos.*

2- Establecimientos de alojamiento turístico de larga estancia y de temporada.

Queda *permitida la apertura* al público de aquellos establecimientos turísticos previstos en el apartado anterior *que alberguen clientes que, en el momento de declaración del estado de alarma (14/03/2020), se hallen hospedados de manera estable y de temporada, siempre que sus ocupantes cuenten con las infraestructuras, en sus propios espacios habitacionales, para poder llevar a cabo las actividades de primera necesidad* en los términos que establece el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En ningún caso estos establecimientos podrán admitir a nuevos clientes hasta que finalice la suspensión.

3- Proceso de cierre

El cierre se producirá en el *momento en que el establecimiento no disponga de clientes a los que deba atender y, en todo caso, antes del jueves 26 de marzo.*

La viceconsejería de Turismo del Principado de Asturias ha dispuesto una serie de números de **atención telefónica al servicio del sector turístico** asturiano para atender cuantas cuestiones pudiesen surgir a partir lo dispuesto en la Orden SND/257/2020 y *en especial para dar respuesta a las situaciones de establecimientos que cuenten con clientes hospedados de manera estable* y de temporada en el momento de declaración del estado de alarma y **que no cuenten con las infraestructuras** -como las de alimentación o aseo- *dentro de sus espacios habitacionales*. A este respecto, esta misma tarde tendrá lugar una Conferencia Sectorial en la que participarán la ministra de Industria, Comercio y Turismo así como los titulares de las consejerías con competencias en Turismo de las comunidades autónomas en la que se abordarán todas las implicaciones de la citada Orden así como distintas cuestiones relativas a su aplicación.

Los teléfonos, que prestarán servicio entre las 9:00 y las 18:00 horas, son los siguientes:

Para Hoteles, Hostales y Pensiones: 629 856 215/ 630 946 685

Para Apartamentos Turísticos 629 856 196

Para Casas de Aldea: 627 930 953 / 630 950 317

Para Apartamentos Rurales: 627 977 228

Para Campings: 627 959 825

Para Viviendas de Uso Turístico: 627 943 418 / 627 959 487

Para Viviendas Vacacionales: 664 379 617 / 627 958 970

